



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Administrativa N° 088 -2021-ANA-AAA.TIT.ALA.RM

Ayaviri, 15 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo, consignado con CUT N° 94679-2021, que contiene el trámite para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, representado por su Alcalde el Señor Silverio Mamani Mamani, identificada con DNI N° 80040718 para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y tratamiento de excretas en las localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, distrito San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno".



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad nacional del agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su Artículo 48, respecto a Funciones de las Administraciones Locales de Agua, en el literal s) indica; aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, así como su prórroga o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI u otras disposiciones normativas que se aprueben sobre la materia;

Que, mediante escrito, de fecha 14 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y tratamiento de excretas en las localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, distrito San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno"; luego mediante Carta N° 271-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM recepcionada válidamente de fecha 02.07.2021, la Administración Local de Agua Ramis, remite a la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas las observaciones que deben ser absueltas, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de ser notificado bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento de acuerdo al artículo 200° según la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, para que presente los documentos solicitados, para continuar con el trámite correspondientes;

Que, según Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada, indica:

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Administrativa N° 088 -2021-ANA-AAA.TIT.ALA.RM

necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente.



En este caso no resulta aplicable la queja a que se refiere el numeral 137.2 del artículo 137, salvo que la Administración emplace nuevamente al administrado a fin de que efectúe subsanaciones adicionales.

Que, mediante Carta N° 001-2021 de fecha 07.07.21, la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, presenta la subsanación de observaciones a la Carta N° 271-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM remitida por la Administración Local de Agua Ramis, en el cual no se ha absuelto las observaciones según al detalle siguiente: a) El proyecto en mención cuenta con Resolución Administrativa N° 065-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM de fecha 03.04.21 se otorga Acreditación Disponibilidad Hídrica, por lo que deberá de aclarar los motivos de solicitud de una nueva Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el mismo proyecto en mención líneas arriba, b) Se ha realizado la evaluación de oferta y demanda de agua solicita, existiendo déficit hídrico en los meses de junio, julio, agosto, octubre, considerando el caudal ecológico en la evaluación de disponibilidad hídrica. En este post debe aclarar en referencia de la oferta disponible no alcanza a satisfacer la demanda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 057-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM-AT/AHFE de fecha 09.07.2021, donde concluye que, debe declararse improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, toda vez que no se ha cumplido debidamente con absolver las observaciones hechas a través de la Carta N° 271-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM , ello de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, Improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y tratamiento de excretas en las localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, distrito San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno", solicitada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Administrativa N° 088 -2021-ANA-AAA.TIT.ALA.RM

ARTICULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, con las formalidades de ley, asimismo se dispone su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Jorge Ricardo Fernández Mamani
Administrador
Administración Local de Agua Ramis
Autoridad Nacional del Agua